



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°020-2024/HMLO

Los Olivos, 05 de marzo 2024

VISTOS: La Resolución Directoral N°004-2024/HMLO, el Memorándum N°045-2024/HMLO/UT, el Informe N°0310-2024-HMLO/ULCP, el Informe N°029-2024-HMLO/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante, la Ley; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante, el Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 9° del precedente dispositivo legal, determina en su párrafo primero, que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° del presente;

Que, el numeral 41.1 del Reglamento, señala que uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.1 del Reglamento, determina, que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del Reglamento, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°020-2024/HMLO

Los Olivos, 05 de marzo 2024

Que, el numeral 44.1 del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del Reglamento, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, a través de la Opinión N°128-2019/DTN, de fecha 09/08/2019, del OSCE, determina que el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar, entre ellas, las de integrar el comité de selección, deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuírseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N°0310-2024-HMLO/ULCP, de fecha 02/03/2024, solicita a la Dirección General la designación de los miembros del Comité de Selección que se encargue de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"; la cual, a su vez, con Memorandum N°136-2024/HMLO/DG, de fecha 04/03/2024, lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante la Resolución Directoral N°004-2024/HMLO, de fecha 16/01/2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2024, en el cual se encuentra programada la convocatoria del citado procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N°029-2024-HMLO/OAJ, de fecha 04/03/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la conformación del Comité de Selección que se encargue de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS";

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°020-2024/HMLO

Los Olivos, 05 de marzo 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargue de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**”; en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	UNIDAD ORGÁNICA DONDE PRESTA EL SERVICIO	CORREO ELECTRÓNICO	TITULAR / SUPLENTE
PRESIDENTE	PERCY ARPHI CHOQUEHUANCA ROQUE	10056503	UNIDAD DE TESORERIA / CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	percy.choquehuanca@hospitalmunilosolivos.gob.pe	TITULAR
PRIMER MIEMBRO	ANGIE NICOLE SULCA AGUILAR	72444009	UNIDAD DE TESORERIA / CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	angiesulca@hospitalmunilosolivos.gob.pe	TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO	EDGAR ENRIQUE IBAÑEZ PEREZ	41489409	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	edgaribape@gmail.com	TITULAR
PRESIDENTE	HADILLY BAJONERO LOPEZ	72444009	UNIDAD DE TESORERIA / CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	hyr.27.21@gmail.com	SUPLENTE
PRIMER MIEMBRO	MARIELL AZIZA MONTEIRO ALIAGA	42412175	UNIDAD DE TESORERIA / CONOCIMIENTO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	mariellaziza@gmail.com	SUPLENTE
SEGUNDO MIEMBRO	GUIDO ERODITO QUEZADA ESCALANTE	32825514	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	guidoqe@hotmail.com	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes, actuando conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. José Manuel De la Cruz Valiente
Director General